



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2007-00142-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	HERNANDO VILLALOBOS RANGEL

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 27 de septiembre de 2010¹ se libró mandamiento de pago a favor de ECOPETROL S.A. y en contra de HERNANDO VILLALOBOS RANGEL para el pago de las siguientes sumas de dinero:

- Por La suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000,00) por concepto de costas procesales fijadas en la primera instancia.
- Por las costas y agencias en derecho del presente proceso.

Se dispuso además la notificación por estados al demandado. Como el demandado guardó silencio el 23 de septiembre de 2011² se ordenó seguir adelante la ejecución. Las costas fueron aprobadas en providencia del 20 de octubre de 2011.

Obra en el plenario que el apoderado de la parte actora, solicito el decreto de medidas cautelares a lo cual se accedió en providencia del 30 de junio de 2020, siendo la última actuación en el expediente digitalizado.

En escrito allegado el 28 de septiembre, el apoderado de la parte actora solicitó la terminación del proceso atendiendo la directriz impartida por la parte actora,

¹ Folio 32 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

² Folio 5 siguientes, ibídem

Proceso	Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación	68081-31-05-001-2007-00142-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	HERNANDO VILLALOBOS RANGEL

dado que verificada la página oficial de la Registraduría el señor HERNANDO VILLALOBOS RANGEL falleció.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que en este asunto ya se dictó sentencia, se requiere que el proceso permanezca inactivo por más de 2 años, sin embargo, encuentra el Despacho que quien eleva la solicitud en este caso es el apoderado judicial de la parte demandante, en atención a la directriz de la Gerente de Asuntos Jurídicos Laborales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., en la que se relaciona el proceso de la referencia.

De manera entonces que este trámite difiere de la terminación por pago total, al corresponder castigo de cartera, entendiéndose que estamos frente a una terminación expresa formulada por el ejecutante en la presente litis, y que como consecuencia de ello, renuncia a los efectos del auto que ordenó seguir adelante la ejecución obtenida a su favor mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2011.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá la terminación del presente proceso, EJECUTIVO adelantado por ECOPETROL S.A. contra HERNANDO VILLALOBOS RANGEL, por cuanto no existe acumulación de demandas pendientes por resolver, ni solicitud de remanentes por tramitar. No hay lugar a condena en costas, ni perjuicios que se hubieren podido causar con las medidas, conforme al numeral 2 del art. 317 del C.G.P.

Así las cosas, siendo procedente la petición del demandante, se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación y se dispondrá el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, decretadas en providencia del 30 de junio de 2020:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado HERNANDO VILLALOBOS RANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 2.055.754 en las cuentas corrientes y de ahorros en los BANCOS DE BOGOTA, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, OCCIDENTE, ITAU Y BANCOOMEVA. La anterior medida fue comunicada con el Oficio 0980 del 1 de julio de 2020.

Proceso Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación 68081-31-05-001-2007-00142-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado HERNANDO VILLALOBOS RANGEL

- El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado HERNANDO VILLALOBOS RANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 2.055.754 en las cuentas, CDT y demás productos en COPACREDITO, CAVIPETROL, COOPACENTRO, CRECENTO Y COOPETROL. La anterior medida fue comunicada con el Oficio 0979 del 1 de julio de 2020.

Una vez en firme el presente proveído, TRASLADASE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por ECOPETROL S.A. contra HERNANDO VILLALOBOS RANGEL, por causa diferente al pago total de la obligación, sino la renuncia expresa a los efectos del auto que ordenó seguir la ejecución, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- LEVANTAR de las siguientes medidas cautelares, decretadas en providencia del 30 de junio de 2020:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado HERNANDO VILLALOBOS RANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 2.055.754 en las cuentas corrientes y de ahorros en los BANCOS DE BOGOTA, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, OCCIDENTE, ITAU Y BANCOOMEVA. La anterior medida fue comunicada con el Oficio 0980 del 1 de julio de 2020.

Proceso Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación 68081-31-05-001-2007-00142-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado HERNANDO VILLALOBOS RANGEL

- El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado HERNANDO VILLALOBOS RANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 2.055.754 en las cuentas, CDT y demás productos en COPACREDITO, CAVIPETROL, COOPACENTRO, CRECENTO Y COOPETROL. La anterior medida fue comunicada con el Oficio 0979 del 1 de julio de 2020.

CUARTO.- Una vez en firme el presente proveído TRASLADASE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firma
Ruth Hernández Jaimes
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 048 de fecha 1° de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6629ba41353011d687595ba6625c9f472bd1c588ed2fdf7545b04a93493c60e7
Documento generado en 30/09/2021 10:00:38 p. m.

Proceso	Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación	68081-31-05-001-2007-00142-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	HERNANDO VILLALOBOS RANGEL

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>